C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 966/15

DILIGENCIA: Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de:

16 de octubre de 2015

LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA J.G.L., POR DECRETO N.º 7.726 DE 18-06-2015
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	1/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJADORES MUNICIPALES, AUTORIDADES Y DIVERSO PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y DE RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE SOCIEDADES

1.- OBJETO DEL CONCURSO

Será objeto del concurso la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la Póliza de seguro de Responsabilidad de Trabajadores Municipales, Autoridades y Diverso Personal al servicio del Ayuntamiento y de éstos en sus Organismos Autónomos y Entidades Administrativas Dependientes y Administradores y Directivos de sus Entidades Externas conforme a las condiciones que se incluyen en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La prestación de los servicios se ajustará a la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como al resto de disposiciones aplicables.
Las ofertas que se presenten deberán ajustarse a lo establecido en la presente licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el adjudicatario de la totalidad de las cláusulas incluidas en los citados pliegos sin salvedad o reserva alguna.

El contrato resultante de la licitación se ajustará al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, que se considerarán parte integrante del mismo y serán firmadas por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada

3.- DURACIÓN DEL SEGURO

El periodo inicial del seguro comenzará el 1 de Diciembre de 2015 a las cero horas finalizando el 31 de diciembre de 2016 a las 24 horas. La póliza podrá ser prorrogada a partir del 1 de enero de 2017 por un periodo máximo de un año.

En el supuesto de que no se produzca una prórroga, o a la extinción de las mismas, e independientemente de quien lo denuncie, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a mantener la cobertura del seguro por un periodo máximo de tiempo de TRES meses, al objeto de asegurar el mantenimiento del seguro hasta tanto se realice nueva adjudicación, si el Tomador así lo solicitara, en las mismas condiciones de prima proporcionalmente al tiempo prorrogado.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	2/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

4.- OBJETO DEL SEGURO

El seguro cubre las reclamaciones que se presenten por primera vez contra el Asegurado durante el periodo de seguro o durante el periodo adicional de notificación respecto de actuaciones negligentes cometidas por las personas aseguradas tanto con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza de seguro, sin fecha límite de retroactividad, como durante el periodo de seguro.

5.- DEFINICIONES

5.1 TOMADOR DEL SEGURO

La Administración Pública que, juntamente con el ASEGURADOR suscribe el contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban de ser cumplidas por el ASEGURADO.

Tomador del seguro: AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Calle CAPITULARES s/n

14071 Córdoba

CIF: P1402100J

5.2 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Tomador del seguro, sus Entidades Administrativas Dependientes y Entidades Externas.

5.3 ASEGURADOR

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

5.4 ASEGURADO

Cualquier persona física que hubiera desempeñado o desempeñe durante el periodo del seguro una función por parte de la Administración Pública, sea funcionario, interino o personal del mismo, así como los cargos electos, cargos políticos, autoridades, secretarios, interventores, miembros de la asesoría jurídica y órganos de contratación y demás personal al servicio de la misma.

También tienen la consideración de Asegurado aquellas personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento de la Administración pública como consejero, alto directivo, alto cargo, administrador, gerente o cargo similar en cualquier Entidad Externa.

Así mismo, la definición de Asegurado se extiende a:

-Los herederos y legatarios, representantes legales y/o causahabientes de un Asegurado en caso de su

062

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	3/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

muerte, incapacidad legal, insolvencia o estar incurso en un procedimiento concursal.

-El cónyuge, así como pareja de hecho de un Asegurado pero solamente respecto a cualquier reclamación formulada con el fin de obtener el resarcimiento de los daños causados con cargo a los bienes de la sociedad de gananciales.

-La Administración Pública, única y exclusivamente cuando sea objeto de una Reclamación que verse sobre aspectos laborales.

5.5 ENTIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE

Cualquier entidad, corporación o institución de derecho público o privado, sometido al control, decisión y tutela del Tomador del seguro. No tendrán esta consideración las cajas de ahorro o instituciones financieras de cualquier clase, ni ningún ente de derecho público sujeto al derecho privado.

5.6 ENTIDAD EXTERNA

Cualquier organización sin ánimo de lucro o cualquier entidad de derecho público en la que la Administración Pública mantiene o mantuvo una participación en el órgano de gobierno. No incluye cajas de ahorros o cualquier otra entidad financiera.

5.7 PERIODO DEL SEGURO

Periodo comprendido entre la fecha de inicio del seguro y la de su vencimiento establecidas en el presente pliego, o bien entre la fecha de inicio y la de rescisión, resolución o extinción del mismo, si fueran anteriores.

5.8 FECHA DE RETROACTIVIDAD

Es la fecha indicada en el presente pliego que delimita el ámbito temporal del seguro, de tal forma que se cubrirán las Reclamaciones que se presenten por primera vez contra el Asegurado respecto de actuaciones negligentes cometidas a partir de dicha fecha. Si en el apartado del pliego correspondiente a este concepto se indica "no hay", significa que la retroactividad de la cobertura es ilimitada.

5.9 PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN

Es el periodo siguiente al vencimiento del periodo de seguro durante el cual el Asegurado puede continuar notificando Reclamaciones respecto a actuaciones negligentes cometidos o que se aleguen que hayan sido cometidos con anterioridad a la fecha de vencimiento del periodo de seguro, y si fuera aplicable, con posterioridad a la Fecha de Retroactividad.

5.10 ACTUACIÓN NEGLIGENTE

Cualquier acción u omisión realizada o que se alegue haya sido realizada por un Asegurado sin la diligencia exigible, incumpliendo los deberes inherentes del cargo que desempeñe en la Administración

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	4/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Pública, con ausencia expresa de dolo.

5.11 RECLAMACIÓN

-Cualquier procedimiento judicial, incluido cualquier procedimiento jurisdiccional del Tribunal de Cuentas u Órgano jurisdiccional, excluyendo cualquier procedimiento sancionador o disciplinario, iniciado contra cualquier Asegurado durante el periodo del seguro, o contra el Asegurador en ejercicio de la actuación directa, como presunto responsable de una actuación negligente.

-Cualquier investigación oficial o apertura de expediente, iniciado contra cualquier Asegurado durante el periodo del seguro.

-Cualquier comunicación remitida durante el Periodo del Seguro de forma fehaciente al Asegurado o al Asegurador con intención de exigir responsabilidad de cualquier Asegurado respecto de la cual las coberturas del seguro sean de aplicación.

-Cualquier hecho, circunstancia o incidencia concreta conocida por primera vez por el Asegurado, y notificado fehacientemente al Asegurador durante el Periodo del Seguro, que pueda razonablemente derivarse en eventuales responsabilidades cubiertas por el seguro o determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento, o hacer entrar en juego sus coberturas.

Todas las Reclamaciones cuyo origen sea una misma Actuación negligente, independientemente del número de reclamantes o de Reclamaciones formuladas, se considerarán como una sola y única Reclamación. Esta Reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del periodo del seguro en que se presentó la primera Reclamación.

5.12 SINIESTRO

Cualquier cantidad que el Asegurador resulte obligado a pagar como consecuencia de una Reclamación cubierta por el seguro, así como sus correspondientes gastos.

5.13 TERCEROS

Cualquier persona física o jurídica que tenga interés en una Reclamación, o fueran titulares de derechos subjetivos relacionados con la Reclamación.

5.14 INFRACCIONES LABORALES

Cualquier real o presunta Actuación Negligente realizada por uno o más Asegurados de manera individual o colectiva, cometido o intentado en su condición de tal o por cualquier otra persona respecto de la cual el Asegurado es legalmente responsable en materia laboral.

5.15 DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES

Los causados por:

064

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	5/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

-Radiaciones, ruidos, vibraciones, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

-Escape, descarga, dispersión o desprendimiento de una sustancia contaminante, o una amenaza del mismo a la tierra, atmósfera o agua, así como cualquier instrucción para examinar, controlar, limpiar, retirar, contener, tratar, neutralizar, desintoxicar o valorar los efectos de las sustancias contaminantes.

Las sustancias contaminantes incluyen, sin carácter limitativo a cualquier sólido, líquido o gas y cualquier sustancia termal irritante o contaminante, incluyendo humo, vapor, hollín, emanaciones, ácidos, alcalinos, productos químicos y residuos. Los residuos incluyen, sin carácter limitativo, materiales destinados a ser reciclados, reacondicionados, o regenerados.

5.16 FRANQUICIA

La cantidad expresamente pactada en el presente pliego, fijada en términos monetarios o porcentuales que está a cargo del Asegurado en cada siniestro, de tal forma que el Asegurador sólo será responsable de pagar el exceso sobre esa cantidad.

5.17 LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El importe especificado en el presente pliego y que es la cantidad máxima a pagar por el Asegurador por todos los conceptos cubiertos por la póliza durante el Periodo de Seguro y cualquier Periodo Adicional de Notificación y/o cualquier extensión del Periodo de Seguro.

6.- RIESGOS CUBIERTOS

6.1 SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD

6.1.1 POR ACTUACIONES NEGLIGENTES

Asumir por cuenta de los Asegurados las consecuencias económicas de las Reclamaciones cubiertas por el seguro a las que resulten legalmente obligados a abonar a Terceros, como consecuencia de una Actuación Negligente, excluído expresamente el actuar doloso.

6.1.2 POR ACCIÓN DE REPETICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Asumir por cuenta de los Asegurados las consecuencias económicas de las Reclamaciones cubiertas por el seguro a las que resulten legalmente obligados a abonar a la Administración Pública cuando haya sido ésta la que hubiere indemnizado a los Terceros como consecuencia de una Actuación Negligente, no dolosa.

6.1.3 POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN BIENES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Asumir por cuenta de los Asegurados las consecuencias económicas de las Reclamaciones cubiertas

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	6/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

por el seguro a las que resulten legalmente obligados a abonar a la Administración Pública por los daños y perjuicios causados en sus bienes y derechos, así como cualquier reclamación cubierta por el seguro que resulte de una investigación iniciada por cualquier Órgano fiscalizador de cuentas.

6.1.4 POR PROTECCIÓN DE DATOS

Asumir por cuenta de los Asegurados las consecuencias económicas de las Reclamaciones cubiertas por el seguro a las que resulten legalmente obligados a abonar a Terceros como consecuencia directa de la legislación de protección de datos de carácter personal.

6.2 DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

6.2.1 DEFENSA JURÍDICA

Salvo acuerdo en contrario, el Asegurador asumirá la dirección jurídica de cualquier Reclamación cubierta por el seguro, actuando con total discreción en la dirección de cualquier negociación o procedimiento en la liquidación de dicha Reclamación.

El Asegurador designará los abogados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieren en reclamación de las responsabilidades civiles cubiertas por el seguro, aún cuando dichas reclamaciones sean infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar poderes generales para pleitos, así como su asistencia personal a los actos que fuera preciso. Si por falta de esta colaboración se perjudicasen o disminuyesen las posibilidades de defensa del siniestro, el Asegurador podrá reclamar al Asegurado daños y perjuicios en proporción a la culpa del Asegurado y el perjuicio sufrido.

6.2.2 FIANZAS

La prestación de las fianzas que le puedan ser exigidas por los Jueces y Tribunales (incluido el Tribunal de Cuentas) al Asegurado para atender su eventual responsabilidad como consecuencia de una Reclamación cubierta por el seguro, así como el pago de los gastos en los que incurra el Asegurado con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas que le exijan los Jueces y Tribunales para declarar su libertad provisional en procedimientos penales como consecuencia de una Reclamación cubierta por el seguro.

6.3 COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

6.3.1 GASTOS DE RESTITUCIÓN DE IMAGEN

Abonar por cuenta de los Asegurados los gastos y honorarios profesionales incurridos razonablemente en la contratación de una empresa de comunicación o consultores externos de relaciones públicas, campañas publicitarias así como cualquier otra medida de comunicación que pueda ser apropiada para

066

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	7/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

restablecer la imagen del Asegurado que se haya visto deteriorada por una Reclamación cubierta por el seguro.

La cantidad total a pagar por el Asegurador por esta cobertura no superará el límite de indemnización específico recogido en este Pliego, sin que además compute dentro del Límite de Indemnización fijado para el seguro.

6.3.2 DAÑOS A EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

Asumir el pago, hasta el sublímite por siniestro recogido en este Pliego, de los gastos ocasionados por la reparación, renovación, o reconstrucción de los archivos, certificaciones, recibos, facturas, testamentos, contratos escrituras, actas, testimonios y cualesquiera otros documentos o información magnética de terceros mientras se encuentre en poder del Asegurado. Queda excluido dentro de esta cobertura el dinero, efectos a la orden, al portador, cheques, pagarés, letras de cambio y demás títulos valores.

6.4 EXTENSIONES DE COBERTURA

6.4.1 ADMINISTRADORES DE ENTIDADES EXTERNAS

Quedan incluidos como Asegurado a aquellas personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento de la Administración Pública como consejero, alto directivo, alto cargo, administrador, gerente o cargo similar en cualquier Entidad Externa. Igualmente quedan incluidos los funcionarios que por normativa tengan atribuidas la funciones de asesoramiento jurídico y la intervención de los respectivos organismos o entidades.

Esta extensión de cobertura actuará en exceso o en defecto de cualquier otro seguro en vigor de la Entidad Externa en el que esté incluido como Asegurado cualquier Asegurado de este seguro, así como cualquier otra indemnización proporcionada por la Entidad Externa.

En ningún caso la cobertura se extiende a ninguno de los administradores y altos cargos que no hayan sido designados por la Administración Pública

6.4.2 DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES

La cobertura del seguro queda extendida a los honorarios, costas y gastos legales incurridos en la defensa de los Asegurados como consecuencia de una Reclamación que tenga su origen, directa o indirectamente en un Daño a los Recursos Naturales, tal como han sido definidos éstos en el presente Pliego.

La cobertura incluye también cualquier Reclamación contra cualquier Asegurado alegando daños a la Administración Pública que tengan su origen, directa o indirectamente, en un Daño a los Recursos Naturales.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	8/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

6.4.3 CESE DE ASEGURADOS

En caso de no renovación del seguro, la cobertura del mismo se extiende automáticamente 18 meses desde la fecha de vencimiento del Periodo de Seguro, para incluir cualquier Reclamación como consecuencia de una Actuación Negligente cometida durante el Periodo de Duración del seguro por cualquier Asegurado que hubiese cesado en el cargo con anterioridad a la fecha de vencimiento del Periodo de Seguro por cualquier motivo, excepto por inhabilitación profesional, suspensión o apartamiento de la función pública.

7.- CLAUSULAS DELIMITADORAS DEL RIESGO. EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidas de las coberturas del seguro:

7.1 CONDUCTAS DOLOSAS O FRAUDULENTAS

Las Reclamaciones derivadas o relacionadas con:

-Actuación de Asegurado declarada por sentencia firme o por él mismo como deshonesta, fraudulenta, dolosa o criminal.

-Beneficios, ventajas, remuneraciones ilícitas o fraudulentamente obtenidos por cualquier Asegurado, y que hayan sido declaradas como tales por sentencia firme, o por él mismo.

-La obtención de beneficios por la intervención en cualquier transacción de acciones o valores utilizando información que no es o no estaba disponible para el resto de los compradores o vendedores de los títulos.

La actuación dolosa o fraudulenta de un Asegurado no podrá ser imputada por el Asegurador a otro Asegurado ajeno a dicha actuación.

7.2 HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O LITIGIOS ANTERIORES

Las Reclamaciones derivadas o relacionadas con:

-Hechos o circunstancias, reales o supuestos, que han sido notificados por el Asegurado a otra póliza de seguro, o podrían haberlo sido o puedan ser notificados.

-Hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a una reclamación y fueran conocidos con anterioridad a la fecha de efecto del Periodo de Seguro.

-Cualquier actuación judicial, extrajudicial, administrativa, inspectora o instructora que se hubiere incoado o que se encontrase pendiente de resolución con anterioridad a la fecha de efecto del Periodo de Seguro, así como las que se deriven directa o indirectamente de los hechos alegados en dichas actuaciones.

068

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	9/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

-Cualquier hecho o asunto relatado en el Cuestionario cumplimentado por el Tomador

-Cualquier provisión o contingencia de responsabilidad registrada en las cuentas de la Administración Pública.

7.3 MULTAS Y SANCIONES

Las multas y/o sanciones y/o recargos impuestos al Asegurado por cualquier autoridad competente,

7.4 DAÑOS PERSONALES, MATERIALES, MEDIOAMBIENTALES Y NUCLEARES

Las Reclamaciones derivadas o relacionadas con:

-El fallecimiento, incapacidad, enfermedad, lesiones físicas o mentales causadas a cualquier persona.

-Daños medioambientales, salvo la cobertura establecida en el apartado 6.4.2 de este Pliego.

-Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de residuo nuclear derivado de la combustión nuclear, o las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas de cualquier planta nuclear explosiva o componente nuclear de la misma.

7.5 GUERRA Y TERRORISMO

Las Reclamaciones derivadas o relacionadas con invasiones, actos enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación o nacionalización, requisa o destrucción de propiedades por o bajo las órdenes de cualquier Gobierno o autoridad pública así como cualquier acto o actos de fuerza y/o violencia realizados con fines políticos, religiosos o de otro tipo, y/o dirigidos hacia el derrocamiento o influencia de un Gobierno de hecho o de derecho, y/o con el fin de causar miedo a la población o a parte de ella por cualquier persona o personas actuando individualmente o por orden de o en conexión con cualquier organización.

7.6 DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Reclamaciones presentadas ante una Jurisdicción distinta de los países o ámbito indicados en el apartado 15 de este Pliego.

7.7. INDEMNIZACIONES CONTRACTUALES

Reclamaciones relacionadas con prestaciones en materia de Seguridad Social, percepciones salariales e indemnización tasadas legalmente o acordadas en caso de extinción de contratos de trabajo.

8.- ÁMBITO TEMPORAL

El seguro únicamente cubre las Reclamaciones que se presenten por primera vez contra cualquier Asegurado durante el Periodo de Seguro o durante el Periodo Adicional de Notificación, respecto de

069

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	10/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Actuaciones Negligentes cometidas durante el Periodo de Seguro como con anterioridad a la fecha de efecto del mismo con la fecha de retroactividad que se indique en el apartado 17 del presente pliego.

9.- PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

En caso de no renovación del seguro, la Administración Pública tendrá derecho a contratar un Periodo Adicional de Notificación de 12 meses desde la fecha de vencimiento, mediante el pago de una prima adicional del 50% de la prima de la última anualidad de seguro, siempre y cuando se de aviso por escrito al Asegurador en los 30 días siguientes al vencimiento del Periodo de Seguro.

El Periodo Adicional de Notificación no incrementa el Límite de Indemnización agregado anual establecido en el seguro, ya que dicho periodo es parte de, y no además de, la última anualidad de seguro.

El Periodo Adicional de Notificación no podrá ser contratado o devendrá nulo si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Intervención judicial de la gestión de la Administración Pública producida durante el Periodo de Seguro.

- El seguro se renueva o se reemplaza por otro que cubra total o parcialmente el mismo riesgo cubierto por este seguro.

- Se produce la cancelación o resolución del seguro por cualquier supuesto contemplado legalmente.

10.- CONDICIONES APLICABLES A LAS RECLAMACIONES

10.1 NOTIFICACIÓN. CONSENTIMIENTO DE RECLAMACIONES

- El Tomador y/o el Asegurado deberán comunicar fehacientemente al Asegurador cualquier Reclamación a la mayor brevedad posible, debiéndole facilitarle toda clase de informaciones sobre las circunstancias de la Reclamación. El incumplimiento de esta obligación mediante dolo o culpa grave, facultará al Asegurador a rehusar el siniestro.

- La Administración Pública y/o el Asegurado en ningún caso podrán respecto de hechos que pudieran estar cubiertos por el seguro admitir responsabilidad, negociar Reclamaciones, incurrir en costes ni realizar otros actos que pudieran prejuzgar la posición o derechos del Asegurador, sin su previa aprobación por escrito.

El Asegurado no liquidará ninguna Reclamación sin el consentimiento del Asegurador. En el caso de que el Asegurado rechazase los consejos del Asegurador en cuanto a la liquidación de una Reclamación y optase por seguir un procedimiento legal, la responsabilidad del Asegurador no excederá del importe por el que se pudiera liquidar, más los costes y gastos incurridos con su consentimiento, con sujeción al

070

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	11/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Límite de Indemnización.

10.2 SUBROGACIÓN

El Asegurador, por los pagos efectuados por este seguro podrá subrogarse en todos los derechos del mismo y acciones que por razón de los mismos correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables, hasta el Límite de Indemnización. El Asegurador no se subrogará contra un Asegurado a menos que sea responsable de un acto doloso.

El Asegurado debe asistir al Asegurador facilitando la información, documentación y declaraciones que razonablemente éste le pueda requerir para ejercitar sus derechos de subrogación.

11.-CONCURRENCIA DE SEGUROS

Si al producirse una Reclamación formulada bajo este seguro, el Asegurado tiene o puede tener cobertura bajo otro u otros seguros de análoga cobertura, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a la cantidad en exceso de la que habría sido pagada bajo ese seguro o seguros de no haber tenido efecto este seguro.

En el supuesto de que esos otros seguros de cobertura análoga contengan una clausula de concurrencia de seguros en los mismos términos que el presente seguro, se entiende y acuerda que éste actuará en concurrencia con los mismos.

12.-´RELACIÓN DE ENTIDADES

Relación de Entidades Administrativas Dependientes y Entidades Externas:

-AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S. A.

-CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES S.A.

-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S. A.

-SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S. A.

-MERCACORDOBA, S. A.

-GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

-INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS

-INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA

-INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

-INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	12/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

-CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

-CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

-CONSORCIO CASA ARABE

-CONSORCIO TRANSPORTES

13.- LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

- Límite de indemnización: 3.000.000,00€
- Sublímite de indemnización por daños a expedientes y documentos: 60.000€ por siniestro.
- Límite de indemnización Gastos de Restitución de Imagen: 100.000€

14.- FRANQUICIAS

Ninguna

15.- ÁMBITO TERRITORIAL

Unión Europea

16.- FECHA DE APLICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O LITIGIOS ANTERIORES

01 de diciembre de 2015

17.- FECHA DE RETROACTIVIDAD

No hay. Retroactividad Ilimitada

18.- PRECIO DE LICITACIÓN

El importe máximo de licitación se establece en 18.500 €, incluidos recargos e impuestos desglosados en 1.500 € para 2015 y 17.000 € para 2016. El pago del recibo de prima será anual, en cada uno de los dos ejercicios. Con independencia del momento del pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que puedan producirse en el periodo de vigencia del seguro.

072

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	13/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

19.- MEJORAS

Las condiciones expuestas en este pliego tienen el carácter de mínimas. Las Entidades Aseguradoras licitadoras podrán presentar mejoras sobre las condiciones, y con las especificaciones que se indican en el Apartado de criterios de adjudicación.

20 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: Hasta 80 puntos.

Cada oferta se valorará según la siguiente fórmula de baremación:

P= X x Of. Más Baja presentada/ OF. licitador

Siendo:

P = Puntuación obtenida.
X= Cantidad máxima de puntos que pueden obtenerse en este apartado (80).
OF. licitador= oferta del licitador que se valora.
OF. Más baja = mejor oferta presentada.

Cada uno de los licitadores ofertará tres importes:

- Importe correspondiente al periodo de 2015 (máximo 1.500,00 euros todos los conceptos incluidos).
- Importe correspondiente a la anualidad 2016 (máximo 17.000,00 euros, todos los conceptos incluidos).
- Importe total del contrato (máximo 18.500,00 euros todos los conceptos incluidos) que deberá coincidir con la suma de los anteriores.

La valoración económica, se realizará sobre el importe total del contrato, años 2015 y 2016, efectuándose la prórroga exclusivamente sobre el importe correspondiente a 2016.

2. Incremento de los límites de indemnización: Hasta 15 puntos

Se dará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor aumento, expresado en porcentaje, sobre los límites establecidos de 3.000.000 y 100.000 € en el Apartado 13 del presente pliego, valorándose el resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

P= X x OF. licitador/Of. Máxima presentada

Siendo:

P = Puntuación obtenida.
X= Cantidad máxima de puntos que pueden obtenerse en este apartado (15).
OF. licitador= oferta del licitador que se valora.
OF. máxima = mejor oferta presentada.

Deberá especificarse un único porcentaje de incremento para la totalidad de los límites, valorándose con cero puntos en el supuesto de indicar distintos porcentajes para cada uno de ellos.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	14/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

3.- INCLUSIÓN DE MEJORAS: hasta 5 puntos

Se dará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor número de coberturas adicionales a las expuestas en el presente pliego, valorándose el resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

P = X x OF licitador / OF máxima presentada

Siendo:
P = Puntuación obtenida
X = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse en este apartado (5)
OF licitador = Oferta del licitador que se valora
OF máxima = Mejor oferta presentada

Cada cobertura adicional que se oferte deberá especificar el riesgo cubierto, las exclusiones y el límite o sublímite de indemnización. Se tendrán en cuenta todas aquellas coberturas que resulten adicionales, considerando únicamente este carácter y no será objeto de valoración ni de análisis ninguna otra circunstancia.

21.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- Se acompaña Presupuesto Municipal.
- Plantilla: 1855 empleados
- Número de habitantes: 328.704 (último padrón aprobado)

Córdoba 14 de Octubre de 2015

El Jefe de la Unidad de Análisis

y Responsabilidad Patrimonial

Fdo.: Francisco Pizarro Moreno

Ayuntamiento de Córdoba
Dirección General de Gestión
Unidad de Análisis y Responsabilidad Patrimonial

074

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	15/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Área de Gestión, Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 47/2015.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJADORES MUNICIPALES, AUTORIDADES Y DIVERSO PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y DE RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE SOCIEDADES.

1.- OBJETO.-

Es objeto de tramitación la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la Póliza de seguro de Responsabilidad de Trabajadores Municipales, Autoridades y diverso Personal al servicio del mismo, y de éstos en sus Organismos Autónomos y Entidades Administrativas Dependientes, así como el seguro de responsabilidad de Administradores y Directivos de sus Entidades Externas, conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.-

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato constan en el expediente administrativo, concretamente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas remitido por el servicio gestor.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.-

Las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- NATURALEZA Y NORMATIVA APLICABLE.-

El presente contrato es de carácter privado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinte del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), y se regirá, en cuanto a preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las normas contenidas en el TRLCSP, por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de ocho de mayo, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP.

Se regirá también por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado que resulten de aplicación a este tipo de contratos.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	16/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario. El procedimiento de adjudicación será el abierto, con varios criterios de adjudicación.

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se considerará parte integrante de aquél. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

En caso de producirse contradicción entre los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por una parte, y las Condiciones Generales o Particulares confeccionadas por el contratista, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

7.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 18.500,00 €, incluidos recargos e impuestos.

El valor estimado del contrato, debido a la posibilidad de prorrogarse por un periodo máximo anual, asciende a la suma 35.500,00 €.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.-

El periodo inicial del seguro comenzará el uno de diciembre de dos mil quince, o en su caso, el día siguiente al de la formalización del contrato, a las cero horas, finalizando el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis a las veinticuatro horas. La póliza podrá ser prorrogada a partir del uno de enero de dos mil diecisiete por un periodo máximo de un año.

En el supuesto de que no se produzca una prórroga, o a la extinción de la misma, e independiente de quien lo denuncie la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a mantener la cobertura del seguro por un periodo máximo de tiempo de tres meses, al objeto de asegurar el mantenimiento del seguro hasta tanto se realice nueva adjudicación, si el Tomador así lo solicitara, en las mismas condiciones de prima proporcionalmente al tiempo prorrogado.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	17/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

A su vez, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Prescripciones Técnicas, en caso de no renovación del seguro, la Administración Pública tendrá derecho a contratar un Periodo Adicional de Notificación de doce meses desde la fecha de vencimiento, mediante el pago de una prima adicional del 50% de la prima de la última anualidad del seguro, siempre y cuando se dé aviso por escrito al Asegurador en los treinta días siguientes al vencimiento del Periodo de Seguro.

Este Periodo Adicional de Notificación no incrementa el Límite de Indemnización agregado anual establecido en el seguro, ya que dicho periodo es parte de, y no además de la última anualidad del seguro.

El Periodo Adicional de Notificación no podrá ser contratado o devendrá nulo si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Intervención judicial de la gestión de la Administración Pública producida durante el Periodo de Seguro.
- El seguro se renueva o se reemplaza por otro que cubra total o parcialmente el mismo riesgo cubierto por este seguro.
- Se produce la cancelación o resolución del seguro por cualquier supuesto contemplado legalmente.

9.- PAGO.-

El pago del recibo de prima será anual, en cada uno de los dos ejercicios. Con independencia del momento del pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que puedan producirse en el periodo de vigencia del seguro.

10.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-

Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria Z H25 9330 22402 0, y con el siguiente desglose de anualidades:

- Año 2015 1.500,00 €.
- Año 2016 17.000,00 €.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	18/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

Como quiera que se trata de un gasto de tramitación plurianual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto del ejercicio dos mil dieciséis se autorice.

11.- NORMAS DE LICITACIÓN.-

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se indique en el anuncio de licitación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de una oferta con el mismo representante, mediador, corredor o intermediario.

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo de días y horas establecido para presentación de ofertas que se recogerá en el anuncio de licitación con respecto a lo establecido en el TRLCSP, en el Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación, sita en la cuarta planta de la sede del Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares, s/n, código postal 14007, en horario desde las nueve a las catorce horas, ambas inclusive, en el plazo que se indique en la anuncio de licitación, teniendo disponible para su información la página web: www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es, dos sobres cerrados (“A” y “B”) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	19/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar por fax (a través del número 957 499 932), o bien por télex o telegrama la remisión de la oferta antes de las 00:00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida.

La fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos deberá ser antes del límite fijado para presentación de ofertas o proposiciones, y en todo caso, antes de las catorce horas del día señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de imposición sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.- PLAZO E INFORMACIÓN PARA PRESENTAR PROPOSICIONES.-

El plazo de presentación de las proposiciones se establece en el anuncio de licitación que figurará en el Perfil del Contratante (www.pefildelcontratante.ayuncordoba.es).

Cualquier aclaración previa a la presentación de ofertas o solicitud de información y documentación se podrá solicitar en el Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, sita en la cuarta planta del edificio municipal de Capitulares, que será tramitada de conformidad con el artículo setenta y ocho del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

13.1.-Sobre "A": Capacidad para contratar:

Contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que se anexa, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de presentación de ofertas y se compromete a presentar la totalidad de documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula decimosexta, apartado b) con carácter previo a la adjudicación del contrato y en todo caso a requerimiento de la Administración, que podrá realizarlo en cualquier momento conforme al TRLCSP, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	20/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos consignados en el artículo ciento cuarenta y seis, apartado cuarto, del TRLCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado anterior no les exime de su obligación de presentar el documento a que se refiere el artículo cincuenta y nueve, apartado segundo, del TRLCSP. Esto es, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3) No es necesaria la constitución de garantía provisional, si bien deberá constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, garantía definitiva por importe del cinco por ciento de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13.2. Sobre “B”: "Proposición económica y Criterios evaluables automáticamente":

Se presentará un sobre “B” por licitador, donde se incluirá la oferta económica, firmada por el mismo o por persona que lo represente, de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación definidos en la cláusula vigésima del Pliego de Prescripciones Técnicas:

1) Mejor Oferta Económica: hasta un máximo de 80 puntos. Cada oferta se valorará según la siguiente fórmula:

P = X x OF más baja presentada / OF licitador, donde:

P: puntuación obtenida.
X: cantidad máxima de puntos que pueden obtenerse en este apartado (80).
OF más baja presentada: mejor oferta presentada.
OF licitador: oferta del licitador que se valora.

Cada uno de los licitadores ofertará tres importes:

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	21/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

- Importe correspondiente al periodo de 2015 (máximo 1.500,00 €, todos los conceptos incluidos).
- Importe correspondiente a la anualidad 2016 (máximo 17.000,00 €, todos los conceptos incluidos).
- Importe total del contrato (máximo 18.500,00 €, todos los conceptos incluidos) que deberá coincidir con la suma de los anteriores.

La valoración económica se realizará sobre el importe total del contrato, años 2015 y 2016, efectuándose la prórroga exclusivamente sobre el importe correspondiente a 2016.

2) Incremento de los límites de indemnización: hasta un máximo de 15 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor aumento, expresado en porcentaje, sobre los límites de 3.000.000 € y 100.000 € establecidos en la cláusula decimotercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose el resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

P = X x OF licitador / OF máxima presentada, donde:

P: puntuación obtenida.
X: cantidad máxima de puntos que pueden obtenerse en este apartado (15).
OF licitador: oferta del licitador que se valora.
OF máxima presentada: mejor oferta presentada, es decir, mayor porcentaje de descuento ofertado.

Deberá especificarse un único porcentaje de incremento para ambos límites, valorándose con cero puntos en el supuesto de indicar distintos porcentajes para cada uno de ellos.

3) Inclusión de Mejoras: hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor número de coberturas adicionales a las expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose el resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

P = X x OF licitador / OF máxima presentada, donde:

P: puntuación obtenida.
X: cantidad máxima de puntos que pueden obtenersn este apartado (5).
OF licitador: oferta del licitador que se valora.
OF máxima presentada: mejor oferta presentada, que se corresponde con el mayor número de coberturas adicionales ofertadas.

Cada cobertura adicional que se oferte deberá especificar el riesgo cubierto, las exclusiones y el límite o sublímite de indemnización. Se tendrán en cuenta todas aquellas coberturas que resulten adicionales, considerando únicamente este carácter, y no será objeto de valoración ni de análisis ninguna otra circunstancia.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	22/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

En caso de empate entre los distintos licitadores, se resolverá por sorteo.

A su vez, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja temeraria, se acudirá a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo atendiendo a los supuestos referidos a las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. En este sentido, en el supuesto de considerar una oferta como incursa en temeridad, deberá darse audiencia al licitador, a fin de justificar la baja ofertada al respecto.

14.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

a) Si la documentación requerida en la cláusula decimosexta, apartado b) de este Pliego ya consta en los archivos y registros municipales se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias municipales, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de dos años a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente compulsada, bien por funcionario público de carrera de la Unidad de Contratación o bien por fedatario publico.

c) El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

d) Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Córdoba podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera constancia de ello la Unidad de Contratación.

e) Se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

f) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Córdoba de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	23/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

incautada.

g) La documentación que deba ser objeto de valoración de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego no podrá ser considerada de carácter confidencial, en orden a garantizar el principio de publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos establecidos en el artículo uno del TRLCSP.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación actuará como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto.

La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

A los efectos del artículo veintiséis apartado segundo de la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso que no hubiera el quorum mínimo de asistencia en primera convocatoria se entenderá automáticamente convocada quince minutos más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de sus respectivos suplentes.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A", y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía Perfil del Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su inserción para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, a través del Perfil del Contratante, comunicará la relación de

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	24/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B" para la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del precio de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-

a) El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, o autorice para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber efectuado el correspondiente ingreso en concepto de gastos de publicación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los Pliegos.

b) Junto a la documentación indicada, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta conformada por los siguientes documentos:

– Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	25/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

– Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

– La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

  Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo tres del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

  Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo del poder deberá realizarse por letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba.

– El licitador deberá acreditar documentalmente su inscripción en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.

– Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo sesenta del TRLCSP.

– Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	26/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

– Solvencia económica y técnica:

1.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad relacionados con el objeto del contrato, lo que podrá acreditarse, conforme a lo establecido en el artículo setenta y ocho a) del TRLCSP, de la siguiente forma:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

– Informe de Institución financiera conforme al modelo que se incorpora como anexo con una antigüedad máxima de tres meses.

3.- No obstante, podrá acreditarse la existencia de solvencia técnica o económica suficiente para el desarrollo del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCSP.

4.- La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conformarán.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- ADJUDICACIÓN

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	27/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación al licitador/es que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición/es no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en la legislación vigente, atendiendo a la existencia de informes en los que se especifique la imposibilidad de cumplir la prestación objeto de contratación conforme a la oferta presentada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo cuarenta del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre, será de cinco días.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	28/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo ciento trece del TRLCSP.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

En ambos casos, cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

20.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.

c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.

f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	29/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.

j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

l) Asistir, a requerimiento de la Comisión de Valoración, a las sesiones que se le convoque.

ll) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

m) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

n) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego.

21.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a) Personal adscrito al servicio y sustitución de trabajadores.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios personales a que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	30/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Córdoba.

Deberá igualmente subrogar a los trabajadores que corresponda en los términos legalmente establecidos.

b) Confidencialidad del servicio.- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano competente municipal, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato. Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Córdoba, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración General del Estado Español. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

c) Gastos complementarios.- Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.

22.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Córdoba del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no altear el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento al Ayuntamiento de Córdoba.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	31/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a la ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Corporación Municipal, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Córdoba, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con las prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Córdoba, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la Corporación Municipal acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	32/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.
d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

f) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

g) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

h) Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos o prestaciones que realmente ejecute, a sus modificaciones y reajustes aprobados y a las órdenes dadas por escrito por el Órgano de Contratación o el Responsable del Contrato.

En concreto, el abono del precio del contrato se efectuará mediante recibo de prima anual emitido por el adjudicatario y conformado por el responsable de la Unidad de Análisis y Responsabilidad

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	33/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

Patrimonial. Dicho recibo de prima se someterá a los trámites legalmente establecidos.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato en relación a la energía suministrada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veintidós, apartado cuarto, del TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha del suministro.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos doscientos veintidós, apartado cuarto, y doscientos treinta y cinco, apartado primero, del TRLCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato en relación a la energía suministrada dentro de los treinta días siguientes al suministro efectivo de dicha energía, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo nueve de la citada Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo treinta y tres, apartado Uno, del Real Decreto-ley 4/2013, de veintidós de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el plazo de pago indicado en los párrafos anteriores podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a sesenta días naturales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	34/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo doscientos veintiocho del TRLCSP y en la mencionada Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe.

La valoración de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos del RGLCAP.

25.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo atendiendo a lo dispuesto en el artículo ciento siete del TRLCSP. En tal caso, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas.

Los acuerdos de modificación deberán ser adoptados previo informe de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a los trámites previstos en el TRLCSP.

No obstante, se considera que el presente contrato no podrá ser objeto de modificación, debiendo asumir el adjudicatario la variación de personal que, en su caso, pueda producirse.

Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

Cuando el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se considerarán como objeto de contrato independiente o como contrato complementario, y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o servicio no contemplado en este contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación no generará obligación para el Ayuntamiento de Córdoba al pago del citado servicio o prestación. En este caso, el adjudicatario tiene derecho a serle devuelto el servicio prestado o restituido a su estado anterior a elección y a cargo de éste.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	35/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

Si el Ayuntamiento fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación o estimara convalidar lo ejecutado, acordará en este último caso la recepción, y abonará el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoará expediente de responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capítulo II del Título X de la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis del TRLCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo doscientos veinte del TRLCSP. El acta de suspensión a que se refiere el artículo ciento tres apartado primero del RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos doscientos veintiséis a doscientos veintiocho del TRLCSP.

27.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

Una vez finalizados los trabajos o prestaciones y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste reclamará la aprobación del Órgano de Contratación mediante la presentación de los documentos y justificantes que crea convenientes. La entrega de este soporte tendrá lugar en la oficina del Responsable del Contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo contractual, expidiéndose por aquél el recibo de los trabajos.

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Responsable del Contrato, que propondrá que se lleve a cabo la recepción si estima cumplidas las prescripciones del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el Responsable del Contrato reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	36/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

representante del Órgano de Contratación, éste las elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo doscientos doce del TRLCSP, se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

En este sentido, en caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, en los términos definidos en la cláusula vigesimocuarta del presente Pliego, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma por el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Conforme con la prestación o servicio realizado, la recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato. Habrá de levantarse la correspondiente acta formal y positiva de recepción o conformidad, que se remitirá al Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato, pudiendo asistir un miembro de la Unidad de Contratación a petición de cualquiera de las partes.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

28.- <u>LIQUIDACIÓN.-</u>

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	37/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta formal y positiva de recepción o conformidad deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

29.- GARANTÍA DEL SERVICIO O PRESTACIÓN REALIZADA.-

Una vez ejecutada totalmente la prestación, y puesto que no existe plazo de garantía debido a la naturaleza del contrato, sin que el Responsable del Contrato haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista responderá de la correcta realización y ejecución de los trabajos o prestaciones contratadas y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden del Responsable del Contrato o del Órgano de Contratación.

30.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El Responsable del Contrato dictará en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y positiva de recepción acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo cien del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a un millón de euros, si se trata de contratos de obras, o a cien mil euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº. 800/2008, de la Comisión, de seis de Agosto de dos mil ocho, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos ciento siete y ciento ocho del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

31.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo doscientos veintitrés del TRLCSP, las siguientes:

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	38/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo trescientos tres apartado segundo del TRLCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos nueve del TRLCSP.

32.- OBLIGACIONES ESENCIALES.-

A los efectos del artículo doscientos veintitrés letra f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del servicio o prestación distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego, incluidas las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

33.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

34.- JURISDICCIÓN.-

Corresponde a la Jurisdicción Civil la competencia para conocer las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación y ejecución de las condiciones del contrato, así como de la modificación, efectos y extinción del mismo.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa cualquier cuestión litigiosa relativa a la preparación y adjudicación del contrato.

Córdoba, a catorce de octubre de dos mil quince.
El Jefe del Departamento de Recursos Internos.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	39/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 47/2015.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.		NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:	SÍ	NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES		

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____

_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de la Administración, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 16, apartado b), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Fdo: _____

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	40/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065-17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

ANEXO II

MODELO DE INFORME DE ENTIDAD BANCARIA

D/Dª. _____, Director/a de la Sucursal número _____ de _____ del Banco/Caja de Ahorros_____

INFORMA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, D/Dª. _____, con D.N.I. número _____, es cliente de esta entidad, y que dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para participar en la licitación del contrato relativo a _____
_____
_____.

Y para que conste y a petición del interesado, se expide el presente informe a los solos efectos de participación en dicha licitación.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

Código Seguro de verificación:GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	21/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	41/41

GvA8ZJFPwcOuf2gBDp3PjQ==